

|                                                                                   |                                                      |             |
|-----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------|-------------|
|  | SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD<br>SUR E.S.E. |             |
|                                                                                   | MINUTA ADICIÓN                                       | CO-FT-05 V2 |

ADICIÓN AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 1581 DE 2020 SUSCRITO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E. Y SILVA CARDENAS FLOR MARINA

Entre los suscritos **REYES MURILLO HIGUERA**, mayor de edad, vecino de ésta ciudad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. **19.412.289** en calidad de **Ordenador Del Gasto** de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., con NIT: 900.958.564-9 de conformidad con la delegación conferida mediante la Resolución No. 0581 del 28 de Abril del 2020, quien en adelante se denominará **CONTRATANTE**, y por otra parte **SILVA CARDENAS FLOR MARINA** con Identificación Número **40.028.927** quien se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado suscribir la presente adición al contrato No. **1581-2020**, previas las siguientes consideraciones: **1).** Que, la contratación de las Empresas Sociales del Estado se rige por el Derecho Privado, de conformidad con el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, el Acuerdo 27 de 2017 - Estatuto de Contratación y Resolución 887 de 2019 - Manual de contratación de la Subred **2).** Que, con base en las disposiciones de la Resolución 887 de 2019 - Manual de contratación de la Subred vigente, numerales 8.12 y 8.12.2.3. **ADICIÓN. a)** “*Los contratos de prestación de servicios personales o de apoyo a la gestión podrán adicionarse cuantas veces sea necesario, dentro de la misma vigencia presupuestal, siempre y cuando el objeto del Contrato no sea modificado*”. **3).** Que, con la fecha 1 de febrero de 2020, aprobado transaccionalmente por las partes en el SECOP II el Contrato de Prestación de Servicios No. 1581-2020, cuyo Objeto consiste en PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION ASISTENCIAL. **4).** Que, el plazo de ejecución se pactó hasta el día 31 de enero de 2021. **5).** Que, para todos los efectos legales y fiscales, el valor actual del contrato, es por la suma de **DIECIOCHO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$ 18.563.592)**. **6).** Que, de acuerdo a solicitud del supervisor del contrato requiere la modificación del mismo, con sustento en la siguiente justificación *La Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E, actualmente requiere mantener el funcionamiento continuo y permanente de la prestación de servicios de salud, en el marco de calidad, oportunidad, pertinencia, accesibilidad, eficiencia y calidez en la atención en salud, para ello cuenta con una planta de personal que no logra satisfacer el nivel de producción que se requiere para dar cobertura del 100% para la prestación del servicio. Se requiere Adicionar NOVECIENTOS DOCE MIL OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$ 912.084) al Contrato de Prestación de Servicios No. 1581-2020 cuyo objeto es: PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION ASISTENCIAL enfocado al apoyo asistencial o administrativo en la DIRECCION DE SERVICIOS HOSPITALARIOS*. **7).** Que, conforme a lo anterior se suscribe la presente adición que se registrá por las siguientes clausulas. **CLAUSULA PRIMERA.ADICIONAR:** El valor del contrato principal en la suma de **NOVECIENTOS DOCE MIL OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$ 912.084)**. **CLAUSULA SEGUNDA. IMPUTACION PRESUPUESTAL:** El valor de esta adición se cancelará con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal **No. 119** de fecha 21 de enero de 2021 con cargo al Rubro **CONTRATACION DE SERVICIOS ASISTENCIALES GENERALES-421202020090901** expedida por el responsable de presupuesto. **CLAUSULA TERCERA. VIGENCIA DE LAS DEMÁS CLAUSULAS:** La presente adición, sólo surte efectos en el clausulado que se modifica, las demás estipulaciones continúan vigentes y sin modificaciones. **CLAUSULA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO:** La presente adición se perfecciona con la aceptación a través de la plataforma transaccional SECOP II el 27 DE ENERO DE 2021.

Las actuaciones de los usuarios en el SECOP II comprometen a la Entidad Estatal o al Proveedor del cual son agentes. La autenticación del SECOP II, es decir, el nombre de usuario y la contraseña constituyen una firma electrónica.